



AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

RESOLUCIÓN NÚMERO 1668 DE 2026

(DE 24 DE AGOSTO DE 2026)

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6"

EL DIRECTOR REGIONAL BARRANQUILLA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas mediante la resolución No. 1562 del 05 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el Artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.16.1.1.1.

Que de conformidad con el Artículo 13 numeral 6º y el Artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura.

Que el Artículo 5º numeral 8 del Decreto No. 4181 de 2011 constituye que una de las funciones generales de la AUNAP es establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícola, así como los trámites necesarios.

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6

Que el Artículo 41 de la Ley 13 de 1990 dice que se entiende por acuicultura el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y generalmente bajo control.

Que verificada la correspondiente base de datos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, se evidenció que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 – 6, tuvo permiso de cultivo de peces otorgado mediante Resolución No. 0063 del 18 de enero de 2024, notificada el 19 de enero de 2024, con destino de producción 100% mercado nacional de carne de tilapia roja y tilapia nilótica, volumen anual autorizado de setenta y dos (72) toneladas/año y doscientos cuarenta mil (240.000) unidades de alevinos/año, cuya infraestructura productiva se encontraba ubicada Estación Piscícola Politécnico Jaime Isaza Cadavid (LOTE B), con matrícula inmobiliaria No. 029-22908, vereda Loma Hermosa, municipio San Jerónimo, departamento de Antioquia, con área de espejo de agua autorizada de 4.591,33 m².

Que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, por intermedio de su apoderada, la señora SILVIA CRISTINA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.664.337, solicitó a la AUNAP, a través de la Dirección Regional Medellín, mediante oficio fechado 04 de julio de 2026, con Radicado No. E2026DRME000478 del 06 de julio de 2026 y Radicado Interno No. I2026DRME000450 del 09 de julio de 2026, se ordene el archivo del Expediente No. 056 de 2024, de su permiso de cultivo de peces, por vencimiento de términos, por lo cual se ordenó el archivo del expediente mediante el auto de archivo No. 0184 del 05 de julio del 2026.

Que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 – 6, es una institución de educación superior pública departamental, creada mediante Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, expedido por la Gobernación de Antioquia, con dirección comercial en la carrera 48 No. 7 -151, de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con dirección operativa en el predio denominado Estación Piscícola Politécnico Jaime Isaza Cadavid, ubicado en la vereda Loma Hermosa, municipio San Jerónimo, departamento de Antioquia, con escritura pública No 2232, con teléfono celular No. 3002064944, correos electrónicos granjasanjeronimo@elpoli.edu.co, granjas@elpoli.edu.co y mcdiaz@elpoli.edu.co, representada legalmente por señor HAVER GONZÁLEZ BARRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.901, en calidad de rector, debidamente facultado según acuerdo directivo No 33 del 27 de noviembre del 2025 que por intermedio su apoderada, la señora SILVIA CRISTINA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.664.337, solicitó a la AUNAP, se le otorgue permiso de cultivo de peces mediante oficio de 05 de septiembre de 2023, con

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6

radicado No. E2023DRME000727 del 28 de diciembre de 2023, recibido en la Dirección Regional Medellín y remitida mediante memorando interno DRME 0560 de 2023, a la Dirección Técnica de Administración y Fomento, con radicado No I2026DRME000460 del 16 de julio del 2026, con subsanaciones enviadas vía correo electrónico el 5 de agosto del 2026, para lo cual anexó plan de actividades y demás documentos requeridos por la Resolución No. 1485 de 2022.

Que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136-6, acreditó la calidad de propietario del predio denominado Granja John Jairo González Torres del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ubicado en la vereda Loma Hermosa, municipio San Jerónimo, departamento de Antioquia,

Que, para el presente trámite, el plan de actividades fue firmado por la Profesional MÓNICA MARÍA TABORDA ARBOLEDA, Zootecnista con tarjeta profesional No. 35648, con registro en la AUNAP como profesional habilitada para presentar planes e informes de actividades

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, mediante Resolución 160HX-RES2507-2268 del 21 de julio de 2025, resuelve PRORROGAR la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 160HX-RES1910-5964 notificada el 24 de enero de 2020 al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136-6, de acuerdo a lo contenido en el informe técnico con radicado 160HX-IT2507-5912 del 17 de julio de 2025, trámite contenido en el expediente HX1-2018-698. por el término de CINCO (5) años.

Que la señora Silvia Fernanda Mapura Pastrana, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP de la Dirección Regional Medellín, realizó visita de inspección ocular según ficha de informe de visita de inspección ocular permiso de cultivo nuevo, prórroga o modificación No. 76 del 09 de julio de 2026, analizó los documentos y mediante Ficha de Concepto Técnico No. 184 del 10 de julio de 2026, conceptuó la viabilidad de otorgar permiso de cultivo de peces a la POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136-6, toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Ley 13 de 1990, su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 01071 del 26 de mayo de 2015 y en especial lo consagrado en la Resolución No. 1485 del 8 de julio de 2022, *"Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021"*.

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6

Que la señora SILVIA CRISTINA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.664.337, en calidad de apoderada del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6, aportó autorización debidamente firmada, de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que le sea notificada al correo electrónico granjasanjerónimo@elpoli.edu.co, granjas@elpoli.edu.co y mcdiaz@elpoli.edu.co, la presente resolución.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, expidió la Resolución No. 1736 del 05 de agosto de 2022 *"Por la cual se establecen los valores de las tasas y/o derechos por el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura y se derogan las Resoluciones No. 602 del 23 de agosto de 2012, 1717 del 23 de septiembre de 2015, 635 del 2 de abril de 2019 y No. 2607 del 28 de diciembre de 2020"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6, institución de educación superior pública departamental, creada mediante Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, expedido por la Gobernación de Antioquia, con dirección comercial en la carrera 48 No. 7 -151, de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con dirección operativa en el predio denominado Estación Piscícola Politécnico Jaime Isaza Cadavid, ubicado en la vereda Loma Hermosa, municipio San Jerónimo, departamento de Antioquia, con escritura pública No 2232, con teléfono celular No. 3002064944, correos electrónicos granjasanjerónimo@elpoli.edu.co, granjas@elpoli.edu.co y mcdiaz@elpoli.edu.co, en los siguientes términos:

1.- Características generales:

Predio: Estación Piscícola Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
Ubicación: ubicado en la vereda Loma Hermosa, municipio San Jerónimo, departamento de Antioquia
Área del predio: 25000 m²
Área en espejo de agua: 4455.34 m²
Laboratorio: Si posee.

2.- Características de la infraestructura productiva:

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6

Tipo de infraestructura	Cantidad	Área Unitaria promedio (m²)	Área Total (m²)	Uso
Estanque en cemento	10	162	1623	Engorde
Estanque en cemento	7	69	483	Levante
Estanque en cemento	1	375	375	Engorde/Investigación
Estanque en cemento	1	576	576	Engorde/Investigación
Estanque en cemento	1	50	50	Investigación
Estanque en cemento	1	88	88	Investigación
Estanque en cemento	1	108	108	Investigación
Estanque en cemento	2	308	616	Engorde
Estanque en cemento	3	18	54	Alevinos
Estanque en cemento	22	18	396	Reproducción
Estanque en cemento	6	9	54	Reversión
Tanque en polipropileno	2	3,1	6	Reversión
Tanque en polipropileno	1	3,1	3	Reversión
Tanque en polipropileno	1	3,8	4	Reversión
Tanque en polipropileno	3	3,1	9	Reversión
Total	62		4445	

3.- Especies y volumen de producción: Se autoriza el cultivo de las siguientes especies para las actividades de reproducción, larvicultura, alevinaje, cría, levante, engorde y comercialización de alevinos y carne:

Código	Nombre Científico	Nombre común	Volumen total de producción (Ton/Año)	Volumen de producción de alevinos (unidades/año)
PNC-176	<i>Oreochromis niloticus</i>	Tilapia Nilótica	8.4	648.000
PNC-177	<i>Oreochromis spp</i>	Tilapia roja		
Total			8.4 Toneladas / Año	648.000 (unidades/año)

4.- Origen, destino y presentación:

Nombre	Origen	Destino	Presentación
Tilapia roja Tilapia Nilótica	Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid	Mercado Nacional: 100 %	Alevinos vivos y producto descamado, eviscerado, lavado y empacado en bolsas por kilo

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6

Artículo 2. Término del permiso. – tres (3) años, de acuerdo con Ficha de Concepto Técnico No. 184 del 10 de julio de 2026, emitido por la dirección regional Medellín.

Parágrafo 1. Para la prórroga el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la AUNAP por lo menos con quince (15) días de antelación a su vencimiento, anexando informe de actividades teniendo en cuenta los criterios señalados en la resolución No. 1485 de 2022. Si las condiciones del permiso cambian, deberá presentar adicionalmente plan de actividades.

Parágrafo 2. Para la prórroga el titular del permiso deberá presentar la resolución del permiso de uso del agua vigente o, al menos, la solicitud de dicho permiso.

Artículo 3. Fuente de Agua. – Quebrada Guaracú.

Artículo 4. Cumplimiento normas AUNAP. – Se obliga al titular del permiso a dar cumplimiento a las disposiciones determinadas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, especialmente a lo establecido en las Resoluciones No. 2879 de 2017 y No. 1485 de 2022 expedidas por la AUNAP.

Parágrafo. *Se prohíbe desarrollar actividades de repoblamiento con la especie autorizada en cuerpos de agua naturales y artificiales del país.*

Artículo 5. Cumplimiento de normas de otras entidades. – El otorgamiento del presente permiso no exime a su titular de la tramitación de autorizaciones, concesiones y, en general, de la observancia de las normas legales que exijan otros organismos oficiales para el ejercicio de la acuicultura, en especial las referidas al tema ambiental, zoonosanitario e inocuidad y buenas prácticas en la producción.

Artículo 6. Para la movilización de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura, mediante transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, se deberá portar de manera obligatoria el salvoconducto o guía debidamente expedido por la AUNAP, según lo dispuesto en la Resolución 1553 del 18 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se implementa el salvoconducto o guía de movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura en todo el territorio nacional"*.

Artículo 7. Informes. – Se obliga al titular del permiso a presentar por conducto de un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, informes anuales sobre la utilización del permiso en los términos y condiciones establecidos en la resolución No. 1485 de 2022, los cuales serán revisados con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6

Artículo 8. Causales de revocatoria. – Serán causales de revocatoria del presente permiso las siguientes:

1. La transferencia del permiso a terceros.
2. El amparo de actividades de terceros con el permiso.
3. La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso.
4. El cultivo y la comercialización con productos o especies no contempladas en este permiso.
5. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso.
6. La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
7. La no presentación de los informes anuales.
8. Presentar información falsa o incompleta.
9. La no observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 2256 de 1991, compilado en el Decreto No. 1071 de 2015, así como de los reglamentos expedidos por la AUNAP y los establecidos en esta resolución.

Artículo 9. Sanciones. – El no cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución acarreará las sanciones consagradas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 y además serán causales de revocatoria del presente permiso de cultivo las previstas en el artículo 175 del Decreto 2256 de 1991.

Artículo 10. Pago de tasas. – Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1736 del 05 de agosto de 2022, en la vigencia 2026 el permisionario deberá cancelar a la AUNAP la suma de Diez (10) UVT equivalentes QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 524,000) M/CTE, por concepto de visita de inspección ocular previamente a la realización de la misma, por lo cual el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, identificada con NIT 890980136-6, acreditó copia de comprobante de consignación No 5894 del 14 de julio de 2026, por valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 524,000) M/CTE.

Artículo 11. NOTIFÍQUESE al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su representante legal o a quien éste autorice, en los términos establecidos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtir la notificación, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

"Por medio del cual se otorga permiso de cultivo de peces al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890980136 - 6

Artículo 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
agosto de 2026

veinticuatro (24) días del mes de



HERNANDO CRISTO PÉREZ MENDIVIL

Director Técnico (E.) de Administración y Fomento de la AUNAP

Proyectó: Sandra Liliana Castiblanco G. - Profesional D.T. Administración y Fomento

Reviso: Diana Cerón - Abogado Contratista D.T. Administración y Fomento – AUNAP

Diana Catolima Ceroñ 6